

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de febrero del año 2026, siendo las 10:56 horas y en el marco del expediente RO-00559-P-2024 - CHAIMA ANGEL ADRIAN S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y ANGEL ADRIAN CHAIMA, DNI 37.719.261, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutiva, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Fecha de la Sentencia: 20/11/24.-

Penas impuestas: Tres meses de prisión de ejecución condicional.

Delito: Desobediencia a una orden judicial (dos hechos), en concurso real.

Reglas de Conducta: por el término de dos años, las siguientes: a) Fijar y mantener domicilio, b) Someterse al cuidado del IAPL, con presentaciones trimestrales, para dar razón de sus medios de vida; c) Presentarse en el C.I.F., a los efectos de que evalúen la necesidad o no de un tratamiento psicológico; d) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; e) No cometer nuevos delitos; f) Prohibición de la compra, tenencia y/o portación de armas de fuego (Ley 26.485 y 4650). Todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta, en caso de incumplimiento.-

La Sra. Fiscal expresa que esta es una audiencia de control. Ha transcurrido mas de un año del plazo previsto para el cumplimiento de reglas. Solicitó esta audiencia para evitar prorrogar o revocar la condicionalidad de la pena. El Sr. CHAIMA tiene presentaciones trimestrales, cuatro en el año, pero en el 2025 solo cumplió con dos. Si bien queda tiempo, el condenado no debe descuidarlas porque ya está atrasado. También le preocupa que tiene una regla de tratamiento psicológico. Si bien falta todo este año hay que tener en cuenta la realidad de salud pública (salud mental) y si no tiene medios para realizar el tratamiento en forma particular ya es momento de que CHAIMA requiera un

turno.

La Defensa manifiesta que lo cierto es que su defendido ha tenido dos presentaciones en IAPL y para que llegue a noviembre con las ocho, solicita se modifique el plazo de presentaciones, que sean bimestrales. La pericia del Cuerpo de Investigación Forense fue realizada en agosto 2025. Esto le impide verificar que haya incumplido porque si bien se comunicó con el Hospital de Cervantes no pudo coordinar por el horario de trabajo de su asistido. Nuevamente se contactará con salud publica e informará sus resultados. Tiene intenciones de realizar las pautas. Asume compromiso de asistir al curso de masculinidades.

El condenado expresó que como le comentó a la Defensa, le robaron el celular y nunca pudo acordar el turno. Ya tiene el nuevo número para fijar la fecha y cumplir. Responde que vive con su señora (EVELIN MACARENA DURAN) y un ahijado, en Barrio La Defensa, calle B, S/N de Cervantes.

El Sr. Juez funda su resolución en que, conforme informa la Fiscalía, en el IAPL tiene 3 presentaciones, ahora deberán ser bimestrales. Hace mención de todas las reglas de conducta. Le hace saber que si comete un nuevo delito deberá ir a prisión por la pena de ambos delitos; además será declarado reincidente. Esta es la intimación del caso. La próxima vez será para discutir la revocación de la condicionalidad

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Modificar la pauta de conducta “b” de la sentencia de fecha 20/11/24, por lo que ANGEL ADRIAN CHAIMA, DNI 37.719.261, deberá realizar presentaciones en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados en forma bimestral.

La Defensa manifiesta que debe corregirse el hecho de que el Sr. Juez mencionó en esta audiencia que la pena en suspenso impuesta a su asistido no es de tres años sino de tres meses.-

El Sr. Juez expresa que la defensa tiene razón y corrige en tal sentido sus dichos.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al IAPL. -